HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A quienes integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio y dictamen la propuesta presentada por el Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, que tiene por objeto la ratificación por parte del Poder Legislativo, del Maestro Manases Langarica Verdín, como Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno del Estado de Nayarit, por lo cual, en atención a las atribuciones que nos competen, se procede a dar cumplimiento al trámite legal correspondiente.

Una vez recibida la propuesta antes mencionada, que presentó el Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, las y los integrantes de esta Comisión nos dedicamos a su estudio para emitir el Dictamen correspondiente, de conformidad con las facultades que nos confieren los artículos 47 fracción IX y 53 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 66, 69 fracción I, 71, 99 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; así como, los artículos 51, 54 y 55 fracción I inciso g) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, es la encargada de conocer el presente asunto, desarrollando el análisis de la propuesta conforme al siguiente procedimiento:

I. En el apartado de "**ANTECEDENTES**" se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la propuesta que se hace referencia.

II. En el apartado de "**CONTENIDO DE LA PROPUESTA**" se sintetiza el objeto de la misma;

III. En el apartado de "**CONSIDERACIONES**" las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el Dictamen, y

IV. Finalmente, en el apartado **"RESOLUTIVO"** el proyecto que expresa el sentido del presente.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 25 de abril de 2024, el Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit presentó ante la Secretaría General del Honorable Congreso del Estado de Nayarit el oficio DE/NAY/013/2024, mediante el cual solicitó la ratificación de la designación del Maestro Manases Langarica Verdín, como Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Nayarit.

2. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a esta Comisión a fin de proceder con la emisión del Dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El oficio referido en el apartado de antecedentes, dispone lo siguiente:

PODER EJECUTIVO
NAYARIT

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA
14:38
25 ABR. 2024
RECIBIDO

Tepic, Nayarit; abril 23 del 2024
No. de Oficio: DE/NAY/013/2024

DIP. **SERGIO ARTURO CASTILLO ALFARO**
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 fracción IX y 69 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y 31 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, someto a consideración de esa Honorable Legislatura, la ratificación del nombramiento del Mtro. MANASES LANGARICA VERDÍN como secretario de seguridad y protección ciudadana.

A efecto de hacer posible lo anterior, se anexa al presente para su respectivo análisis, la documentación que comprueba que la persona nombrada cumple a cabalidad con los requisitos que señala el artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Nayarit para ser Secretario de Despacho.

Sin otro particular, agradezco de antemano sus distinguidas atenciones, asimismo aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

DR. **MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO**
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales es competente para dictaminar la propuesta de ratificación presentada por el Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 66, 69 fracción I, 71, 99 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como, los artículos 51, 54 y 55 fracción I inciso g) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

SEGUNDA. La seguridad es un valor supremo al que apunta el sistema legal, reflejando la convicción interna de cada individuo de que su persona, sus posesiones y sus derechos están a salvo de ataques violentos, o que, si ocurren, serán protegidos. Esta convicción se basa en la existencia real y objetiva de un orden social establecido.[1]

Ahora bien, la seguridad pública, como responsabilidad del Estado, representa el instrumento adecuado para alcanzar el valor supremo del derecho que es la seguridad en su sentido más amplio. De esta manera, el Estado, al coordinar acciones como la prevención, la persecución y la sanción de delitos, así como la reintegración de los delincuentes, protege la integridad y los derechos de los individuos, garantiza las libertades y asegura el mantenimiento del orden y la paz en la sociedad.[2]

TERCERA. La Federación, las entidades federativas y los Municipios, coordinados en sus respectivas competencias, están a cargo de la seguridad pública, cuya finalidad es salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las

[1] Peñaloza, Pedro José. Garza Salinas, Mario A. Coordinadores. Macedo de la Concha, Rafael. Presentación. Los desafíos de la seguridad pública en México. La Seguridad Pública en México, pág.127. UNAM. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Procuraduría General de la República 2002. Disponible en: https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/419/12.pdf
[2] Ídem

personas y contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, como lo señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 21, párrafo noveno.[3]

La seguridad pública, según lo mencionado en el artículo señalado en el párrafo inmediato anterior, abarca la prevención, investigación y persecución de los delitos, además de la aplicación de sanciones por infracciones administrativas, dentro de los límites y competencias establecidos por la Constitución General.

Conforme a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Nayarit, la seguridad pública *es una función a cargo de la Federación, el Estado y los Municipios en el ámbito de su competencia, que tiene como fin salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, la investigación de los delitos y la persecución de quienes los cometen, así como la reinserción social del individuo y el tratamiento de adolescentes a quienes se les atribuya la realización o participación de una conducta tipificada como delito, en términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables, atendiendo al sistema de competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*[4]

CUARTA. La responsabilidad de mantener el orden público, es ejecutada por medio de las instituciones de seguridad pública que componen el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que se conforma por el Ministerio Público y las instituciones

[3] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf

[4] Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Nayarit. Artículo 8. Disponible en: https://congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/QUE_HACEMOS/LEGISLACION_ESTATAL/leyes/sistema_estatal_de_seguridad_publica_ley_de.pdf

policiales de los tres órdenes de gobierno, incluida la Guardia Nacional que pertenece a la Federación y colabora con las Entidades federativas y los municipios, en los términos que la normatividad de la materia establece.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, establece que la seguridad pública es una función del Estado y de los Municipios en sus respectivas competencias, cuyas instituciones policiales se deben apegar a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.[5] En el orden municipal, los Ayuntamientos cuentan con el servicio público municipal de seguridad pública distribuido en la policía preventiva municipal y tránsito, según lo establecido en el artículo 110 inciso h) de nuestra Constitución local.

En el ámbito estatal, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Nayarit, en coordinación con la Fiscalía General del Estado, conforme sus respectivas competencias, son las encargadas de aplicar las políticas de seguridad pública con el objeto de preservar la tranquilidad y la paz social en nuestro estado, en concurrencia con la Federación y los municipios.[6]

La organización del Sistema Estatal de Seguridad Pública en el Estado de Nayarit[7], se realiza por:

[5] Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit. Artículo 7 fracción XI. Consultable en: https://congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/QUE_HACEMOS/LEGISLACION_ESTATAL/constitucion/Constitucion_Politica_del_Estado_Libre_y_Soberano_de_Nayarit.pdf

[6] Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública. Artículo 2 párrafo tercero. Disponible en: https://congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/QUE_HACEMOS/LEGISLACION_ESTATAL/leyes/sistema_estatal_de_seguridad_publica_ley_de.pdf

[7] Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Nayarit (LSESP), Artículo 8, consultable en: https://congresonayarit.gob.mx/wp-content/uploads/QUE_HACEMOS/LEGISLACION_ESTATAL/leyes/sistema_estatal_de_seguridad_publica_ley_de.pdf.

1. El Consejo Estatal, siendo esta la instancia superior de coordinación y definición de políticas públicas;
2. La Conferencia de Seguridad Pública, integrada por los titulares de las dependencias encargadas de la Seguridad Pública en el Estado y los Municipios, presidida por el Secretario de Seguridad Pública[8];
3. Los Consejos Municipales, que entre otros asuntos se encargan de la coordinación, planeación e implementación del Sistema en los respectivos ámbitos de gobierno[9], y
4. El Secretariado Ejecutivo del Sistema, que es el órgano operativo del Sistema[10].

El Consejo Estatal es la instancia superior de coordinación del Sistema Estatal de Seguridad Pública en el Estado y se encuentra integrado por:[11]

1. El Gobernador del Estado, quien lo preside;
2. El Secretario de Seguridad Pública;
3. El Fiscal General del Estado;
4. Los Presidentes Municipales;
5. El Secretario Ejecutivo;
6. Un representante de la Secretaria de Marina;
7. Un representante de la Fiscalía General de la República;
8. Un representante del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y
9. Un Representante Ciudadano.

En ese contexto, como se observa, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública en nuestra localidad, regula la integración, organización y funcionamiento del

[8] Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Nayarit, Artículo 19.
[9] Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Nayarit, Artículo 22.
[10] Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Nayarit, Artículo 14.
[11] Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Nayarit, Artículo 10.

Sistema Estatal de Seguridad Pública, y establece, además, las competencias y esquemas de coordinación entre las diversas autoridades de seguridad en el Estado conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

QUINTA. En tratándose de la designación de la persona que fungirá como Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, este nombramiento recaerá de manera directa en la determinación del Poder Ejecutivo Estatal; asimismo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en lo que interesa señala que será atribución del Honorable Congreso del Estado de Nayarit realizar la ratificación de la persona propuesta para dicho cargo. Lo anterior lo podemos apreciar de manera textual:

> ***ARTÍCULO 47.-*** *Son atribuciones de la Legislatura:*
>
> *I. a la VIII. …*
>
> *IX. Observar el principio de paridad de género para la designación de los Magistrados Numerarios y Supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a los Magistrados Numerarios y Supernumerarios del Tribunal de Justicia Administrativa, al Fiscal General, al Fiscal Especializado en Materia de Delitos Electorales, al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción y al titular del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit,* ***ratificar al*** *titular de la Secretaría del Poder Ejecutivo Estatal responsable del control interno, a la persona* ***titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana****; a quien presida la Junta Directiva y a los Consejeros Independientes del Fondo de Ahorro para el Retiro Digno de las Trabajadoras y Trabajadores del Estado Libre y Soberano de Nayarit; a quien presida la Junta Directiva del Fondo Soberano Nuevo Nayarit, con base en las propuestas que haga el Gobernador en los términos de esta Constitución y las disposiciones aplicables.*

X. a la XXXIX. …

ARTÍCULO 69.- *Son facultades y obligaciones del Gobernador:*

I. a la XI. …

XII. Nombrar y remover libremente a los titulares de las dependencias señaladas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y a los demás servidores públicos cuyo nombramiento no esté encomendado a otras autoridades, observando el principio de paridad de género.

…

XIII. a la XXXII. …

Por su parte, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública establece el plazo para que esta representación democrática realice, en su caso, la ratificación de quien sea propuesto por el titular del Poder Ejecutivo Estatal, siendo 10 días naturales. Lo anterior lo podemos apreciar de su transcripción textual:

Artículo 2°.- …

…

…

…

Para la designación del titular de la Secretaría de Seguridad Pública, el Gobernador remitirá a la Cámara de Diputados la propuesta para su ratificación, acompañando los datos y documentos curriculares con los cuales se demuestre el cumplimiento de los requisitos constitucionales. La ratificación en su caso, se hará dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir de la presentación de la propuesta.

SEXTA. Conforme a lo anterior, esta Comisión legislativa asume que, ante el nombramiento de la persona titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno del Estado de Nayarit por el titular del Poder Ejecutivo Estatal, esta representación democrática se encuentra dentro del supuesto y los plazos para determinar, en su caso, la ratificación de la persona propuesta para dicho cargo.

Por lo tanto, es necesario llevar a cabo el análisis de la propuesta, así como de las constancias remitidas por parte del Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, con el único objetivo de resolver de manera expedita la solicitud de ratificación del maestro Manases Langarica Verdín, en el cargo de Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana.

De la lectura textual del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, mismo que a la letra dice:

> ***ARTÍCULO 74.-*** *Para ser Secretario General de Gobierno o Secretario del Despacho, se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento, originario del estado o vecino de él, en pleno goce de sus derechos, mayor de veinticinco años de edad, no ser militar en servicio activo, ni ministro de algún culto religioso y preferentemente contar con título profesional. Además, no estar inscrita o inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado de Nayarit o en otra entidad federativa; ni en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.*

Podemos apreciar de manera puntual los requisitos que deberá cubrir la persona que sea designada para ocupar una Secretaría de Despacho dentro del Gobierno del Estado de Nayarit.

En el caso particular, en lo que respecta a la propuesta de ratificación del titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Nayarit enviada por el Gobernador Constitucional del Estado, se establece en el cuadro siguiente los requisitos señalados por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en el artículo transcrito en el párrafo anterior, así como los documentos adjuntos a la propuesta con los que se acreditan los mismos:

No.	**Requisitos para ocupar el cargo de Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno del Estado de Nayarit.**	**Documento probatorio**
1	Tener ciudadanía mexicana, en pleno goce de sus derechos.	-Copia certificada del acta de nacimiento. -Copia certificada de anverso y reverso de la credencial para votar. -Carta de no antecedentes penales. -Constancia de no inhabilitación.
2	Ser originario o vecino del Estado de Nayarit.	-Copia certificada del acta de nacimiento. -Copia certificada de anverso y reverso de la credencial para votar.
3	Ser mayor de 25 años de edad.	-Copia certificada del acta de nacimiento. -Copia certificada de anverso y reverso de la credencial para votar.
4	No ser militar en servicio activo, ni ministro de algún culto religioso.	-Carta bajo protesta de decir verdad, de fecha 23 de abril de 2014.

5	Preferentemente contar con título profesional.	-Copia certificada de título y cédula profesional que lo acreditan como Maestro en Criminología, egresado de la Universidad UNIVER, plantel Nayarit.
6	No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado de Nayarit o en otra entidad federativa.	.Constancia de no deudor alimentario moroso, expedida por la Dirección Estatal del registro Civil, de fecha 24 de abril del año en curso.
7	No estar inscrito en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.	-Copia simple de la relación del registro de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, en la que no se advierte su nombre. -Copia simple de la relación del registro nacional de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, del Instituto Nacional Electoral, de la cual, no se advierte su nombre.

Además de la documentación relacionada con antelación, se anexó:

- Declaración de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos ante la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza, con fecha de recepción de 16 de mayo de 2023.

A partir de lo expuesto, quienes Integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, hemos verificado que el Maestro Manases Langarica Verdín satisface los criterios y requisitos constitucionales necesarios para desempeñar el cargo de Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Nayarit.

En cuanto a su preparación académica, profesional y en el servicio público, y con motivo del Curriculum Vitae, así como las constancias que acompañan la propuesta de ratificación, se expone lo siguiente:

FORMACIÓN ACADÉMICA

Grado/formación	Nombre de la Institución
Licenciatura	Licenciatura en Derecho. Universidad Univer, Campus Tepic.
Especialidad	Especialidad en Derecho Penal. Universidad Univer, Campus Tepic.
Especialidad	Especialidad en Criminología. Universidad Univer, Campus Tepic.
Maestría	Maestría en Criminología. Universidad Univer, Campus Tepic.
Doctorante	Doctorante en Derecho. Universidad Univer, Campus Tepic.
Diplomados	• Diplomado en Seguridad Pública. Universidad Autónoma de Nayarit. • Diplomado en Sistemas de Inteligencia Policial. Academia de Seguridad Pública de Occidente, Morelia Michoacán. • Diplomado en Ciudad Segura, estrategias y acciones básicas. Instituto Tecnológico de Monterrey en conjunto con el Banco Mundial. • Diplomado "Prevención de las Violencias y Fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana". Fundación Carlos Slim, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Escuela de Trabajo Social de la UNAM. • Diplomado Presupuesto Basado en Resultados. Hacienda y Crédito Público. • Diplomado de Evaluación de Políticas y Programas Públicos. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. • Diplomado "Métodos alternos de solución de conflictos". Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. • Diplomado "Métodos alternos de solución de conflictos". Centro de Estudios de Seguridad Pública del Estado de Campeche.
Cursos realizados	• Participación en la impartición de la capacitación para Juzgados Cívicos de Santa María del Oro, Nayarit. • Participación en la impartición de la conferencia "Importancia de la profesionalización para servidores públicos y personas privadas de la libertad".

	• Participación del tema "Preservación y Procesamiento del Lugar de Intervención". • Participación en la elaboración del Programa Sectorial: Confianza Ciudadana en las Policías. Instituto de Planeación del estado de Nayarit. • Participación en la elaboración del Programa Sectorial: Dignificación del Sistema Penitenciario. Instituto de Planeación del estado de Nayarit. • Participación en la elaboración del Programa Sectorial: Protección Civil. Instituto de Planeación del estado de Nayarit. • Participación en el curso "Desarrollo de habilidades Directivas". Asociación de Hoteles y Moteles de Bahía de Banderas Nayarit, AC a través del Comité de Seguridad Turística. • Participación en Primer respondiente 2022. Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley Embajada de los Estados Unidos de América en Coordinación con el Ejecutivo del Sistema Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. • Participación en el curso "Fortalecimiento de la asistencia y protección a víctimas y sobrevivientes de la violencia sexual". Bahía de Banderas y Puerto Vallarta, Embajada Británica, Embajada Canadiense y UNODC. • Ponente en el simposio Prevención del Suicidio en Policías y sus familias, Policía Nacional de Colombia.
Docencia	• Docencia. Universidad Univer, Campus Tepic. 2013. • Certificación Docente. Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal. Ciudad de México. • Docente Investigador. Padrón de Investigadores y Tecnólogos. Universidad Tecnológica de Nayarit. Programa Delfín 2019 y 2020.

TRAYECTORIA LABORAL/PROFESIONAL/EMPRESARIAL EN EL SECTOR PÚBLICO Y/O PRIVADO

Cargo	Institución
Agente de la Policía Judicial del Estado de Nayarit, junio 1998.	
Subjefe de Grupo de la Policía Judicial del Estado, junio 2005.	
Jefe de Grupo de la Agencia Estatal de Investigaciones, mayo 2008.	Agencia Estatal de Investigaciones.

Instructor de la materia de Redacción de Informes Policiales a las Direcciones de Seguridad Pública de los Municipios del Estado.	
Instructor de la materia de Redacción de Informes Policiales e Inteligencia Policial a los Agentes de nuevo ingreso.	Agencia Estatal de Investigación.
Jefe de Análisis de Información de la Oficina de Planeación y Análisis de la Dirección General de la Agencia Estatal de Investigación, Tepic, Nayarit.	Dirección General de la Agencia Estatal de Investigación.
Profesor de las materias de Criminalística, Ciencias forenses, Criminalísticas y Programas de prevención del delito de la Universidad Tecnológica de Nayarit.	
Personal Especializado.	Dirección de Reinserción Social para Adolescentes del Estado de Nayarit.
Jefe del Departamento de Prevención del Delito.	Dirección de Seguridad Pública y Vialidad de Tepic, Nayarit.
Profesor de las materias de Investigación Criminalística, Ciencias Forenses Criminalísticas y Programas de Prevención del delito.	Universidad Tecnológica de Nayarit.
Profesor de las materias de Criminología y Victimología nivel licenciatura y posgrado.	Universidad Univer.
Docente Investigador.	Universidad Tecnológica de Nayarit.
Docente titular de impartición de asignaturas de formación inicial para policías preventivos.	
Director General.	Instituto Estatal de Estudios Superiores en Seguridad de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Nayarit.
Subsecretario de Profesionalización, Planeación, Evaluación y Vinculación Interinstitucional.	

Designaciones destacadas
Integrante del Sistema Estatal de Atención a Víctimas.
Miembro de la Coordinación Municipal de Servidores Públicos Estatales.
Enlace Oficial para la implementación de la mejora regulatoria en el Estado de Nayarit.
Enlace Oficial para los censos nacionales de gobiernos estatales 2019.

Integrante del Comité Estatal de Información Estatal y Geografía (CEIEG).
Participante como ponente en el panel de expertos rumbo a la Ley de movilidad Nayarit.
Integrante como experto del diseño curricular de la licenciatura de Seguridad Pública de la Universidad Tecnológica de Nayarit.
Integrante de paneles de discusión para la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo (2018-2024) del Sistema Nacional de Planeación Democrática.
Miembro de la Comisión de Implementación del Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica del Gobierno Federal.
Miembro de la International Association of Chiefs of Police.
Integrante de las mesas del reto de los 100 días y fuerza de terea, USAID/INICIATIVA MÉRIDA.
Miembro de la Comisión de Pertinencia de la Licenciatura en Seguridad Pública de la Universidad Tecnológica de Nayarit.
Integrante del Comité Estatal de Apoyo al Censo Agropecuario 2022, del INEGI.

Esta Comisión dictaminadora considera que la titularidad de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno del Estado de Nayarit debe ser ocupada por una persona con capacidad, conocimiento y experiencia en la materia; profesionalismo, integridad, liderazgo y ética profesional, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos para estar en condiciones de acceder al cargo.

Señalado lo anterior, y de la revisión de las constancias y demás elementos señalados de manera previa, se puede confirmar la basta preparación, experiencia, compromiso y conocimiento en materia de seguridad pública del Maestro Manases Langarica Verdín; por lo cual, esta Comisión dictaminadora puede confirmar que es una persona apta y confiable para dirigir las acciones de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Nayarit.

De igual forma, se advierte su amplia experiencia profesional y académica quedando demostrada su capacidad, empeño y compromiso, dando certeza a su actuar profesional, lo que garantiza un buen desempeño.

En consecuencia, luego de examinar detenidamente y considerar las opiniones expresadas en este texto, este órgano legislativo emite su Dictamen sobre la idoneidad para ratificar al titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Nayarit, según la propuesta del Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales somete a deliberación del Pleno de la Honorable Asamblea Legislativa el Decreto que ratifica al Maestro Manases Langarica Verdín como titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno del Estado de Nayarit; por ello acordamos el siguiente:

IV. RESOLUTIVO
PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; la Trigésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit, ratifica la designación del Maestro **Manases Langarica Verdín** como Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno del Estado de Nayarit.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Decreto al Maestro Manases Langarica Verdín para efecto de que comparezca ante este Honorable Congreso a rendir la protesta de ley correspondiente.

TERCERO. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para los efectos legales conducentes.

Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic su capital a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto relativo a la ratificación del Maestro Manases Langarica Verdín como Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno del Estado de Nayarit.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Sergio Arturo Castillo Alfaro Presidente			
 Dip. Luis Fernando Pardo González Vicepresidente			
 Dip. Alejandro Regalado Curiel Secretario			
 Dip. Laura Paola Monts Ruiz Vocal			
 Dip. Edith García Cárdenas Vocal			

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto relativo a la ratificación del Maestro Manases Langarica Verdín como Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno del Estado de Nayarit.

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Martha Rocio Partida Guzmán Vocal			
 Dip. Natalia Carrillo Reza Vocal			